



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

0000 N° 179 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 05 SEP 2019

VISTOS; la Carta N° 050-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Informe N° 06-2019-GRA-GRI-SGO/IISS-SJGA, Carta N° 053-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Carta N° 032-2019-GRA-SGSLO/MANP-SO, Informe N° 009-2019-NFLLZ/ESP.ARQ, Carta N° 61-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Informe N° 027-2019-GRA/GRI-SGSL/MANP-SO, Oficio N° 1198-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Doc. N° 1732005 Exp. N° 1396676, Opinión Legal N° 45-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 6001-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1009-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5040-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de cuatrocientos ocho (408) folios uno (01) CD, respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, con Código SNIP N° 289110, con un presupuesto de Inversión Pública de (S/ 55'098,995.76) Cincuenta y Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, con Código SNIP N° 289110 y CU N° 2263802, con un presupuesto de Inversión Pública de (S/. 46'578,532.42) Cuarenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos treinta y Dos con 42/100 Soles, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y”..;



Que, mediante Carta N° 050-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, de fecha 06 de julio de 2019, el Ing. Camilo Izarra Abad, Residente de Obra, remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente al Plan de Contingencia del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, con Código SNIP N° 289110, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, durante el proceso constructivo del proyecto se dio la necesidad de realizar un Adicional por que en el expediente aprobado solo fue previsto cubrir la demanda educativa en el Nivel Secundario, no teniendo en cuenta los niveles de educación Inicial y Primaria, en tal sentido para cubrir esta falencia debe implementarse el plan de Contingencia al 100% y como se indica en el siguiente cuadro:

1. NIVEL INICIAL	AMBIENTES REQUERIDOS	TOTAL
AULAS DE 3,4 y 5 AÑOS	08 AULAS	11 AMBIENTES
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	03 AMBIENTES	
2. NIVEL PRIMARIA	AMBIENTES REQUERIDOS	TOTAL
AULAS DE 1° a 6° GRADO	23 AULAS	28 AMBIENTES
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	04 AMBIENTES	
3. NIVEL SECUNDARIA INICIAL	AMBIENTES REQUERIDOS	TOTAL
AULAS DE 3,4 y 5 AÑOS	43 AULAS	50 AMBIENTES
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	07 AMBIENTES	

Que, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para el cumplimiento de las metas programadas, en el Expediente Técnico de Adicional del Plan de Contingencia, conforme se indican en el numeral 4 Análisis y numerales 4.1.- Descripción de Partidas Deducidas y numeral 4.2 Descripción de Partidas con Mayores Metrados, establecidos en el Informe Técnico de resumen del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene a folios 369 al 385, y en el siguiente cuadro se detalla:

Resumen de Variación del costo de Obra

A	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/ 1'777,429.76
B	COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO (B3 + B2 - B1)	399,740.81
B.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVOS	999,341.18
B.2	PRESUPUESTO ADICIONAL MAYORES METRADOS	473,341.05
B.3	PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	925,740.94
C	ACTUALIZACION DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA	0.00
D	ACTUALIZACION DE PRECIOS POR INSUMOS	0.00
NUEVO COSTO DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA		S/ 2'177,170.57

Que, mediante el Informe N° 027-2019-GRA/GRI-SGSL/MANP-SO, de fecha 22 de julio de 2019, el Ing. Marco Antonio Nuñez Paucar, Supervisor de Obra solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del Componente Plan de Contingencia de la Meta: 018 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, por el monto de **Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 81/100 Soles (S/ 399,740.81)**,



para la ejecución de las metas programadas, solicitado con Carta N° 050-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, de fecha 06 de julio de 2019 y debidamente sustentados en los Informes Técnicos que sustentan el presente requerimiento de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 45-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 15 de agosto de 2019, en atención al Decreto N° 1009-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular. Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución del Componente Plan de Contingencia de la Meta: 018 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional y Deductivo de Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 027-2019-GRA/GRI-SGSL/MANP-SO, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa y la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Que, mediante Oficio N° 1198-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para su aprobación previo registro del Formato 08-A de las variaciones en la fase de ejecución del Componente Plan de Contingencia de la Meta: 018 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”**, el mismo que asciende a la suma de Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 81/100 Soles (**S/ 399,740.81**), el mismo que con Decreto N° 5040-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución del Componente Plan de Contingencia



de la Meta: 018 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”, por la suma de Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 81/100 Soles (**S/ 399,740.81**), conforme se establece en el Cuadro de Resumen de Variación de Costo de Obra y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 050-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Residente de Obra Ing. Camilo Izarra Abad e Informe N° 027-2019-GRA/GRI-SGSL/MANP-SO, Supervisor de Obra Ing. Marco Antonio Nuñez Paucar, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 45-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
26/08/2019